Mandado edificar por la Diputación Provincial de Cádiz en 1925/26, fue inaugurado el 16 de julio de 1926.

Construido según planos del arquitecto Enrique García Cañas, en su construcción intervinieron además, el arquitecto Juan L. Romero Aranda y el constructor Alberto Levenfeld Spencer.

Su línea constructiva oscila entre al Art-Nouveau y cierto Regionalismo, todo ello montado sobre una estructura de tipo industrial novedosa cuando se construyó.

Pose el edificio planta de cuarto creciente, fórmula de origen clásico utilizada por Palladio en sus dibujos y en algunas de sus villas. Construido en hormigón armado, a base de pilares que asientan sobre la arena, el Balneario consta de un pabellón central del que salen dos alas terminadas en miradores.

DELIMITACION DEL ENTORNO DEL BALNEARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA Y DEL REAL (BALNEARIO DE LA PALMA), EN CADIZ.

Ubicado en la gaditana playa de la Caleta, al Oeste de la ciudad, entre el Baluarte de Santa Catalina y el Castillo de San Sebastián, que sirven de límites naturales a dicha playa.

Edificado sobre pilares que asientan sobre la misma arena de la playa de la Caleta, el Balneario de la Palma se encuentra hacia la mitad de ésta, siendo sus límites los siguientes: al Noroeste, el Baluarte de Santa Catalina (1599); al Suroeste, el Castillo de San Sebastián (1613); al Este los restos de la muralla defensiva de la ciudad y los edificios de la Institución Varcárcel, antiguo Hospicio Provincial (S.XVIII) y el del Hospital de Mora y al Oeste el mar.

4. Administración de Justicia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 5 DE SEVILLA

EDICTO en procedimiento núm. 556/86.

Don Santos Bozal Gil, Magistrado—Juez de $1^{\rm o}$ Instancia núm. CINCO de SEVILLA.

Hago saber: que en este juzgado y bajo el núm. 556 de 1986 (Negociado 1º) se siguen autos promovidos por el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Sevillo y su Provincia, representada por el Procurador D. Monuel Estrada Aguilar, sobre procedimiento especial a derechos fundamentales de las personas

de la Ley 62/78 de 26 de diciembre de 1978, contra D. Antonio Reina Martín, Dª María José Merino Olea, D. Poblo Serana Murillo, D. Antonio Navarro Gallego, D. Carlos Contreras Alvarez, D. Julio González Ruiz y D. Angel Lucena Jiménez, cuyos domicilios se desconocen; y por providencia de esta fecha se ha acordado sustanciar el Procedimiento por los trámites de los Incidentes establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil; y por medio del presente se Emplazan en legal forma a los expresados demandados, a fin de que en el término de seis días camparezcan en autos y contesten la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Sevilla a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. – El Secretarario

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 5 de junio de 1986, sobre adjudicación definitiva de las obras: Ordenación de un tramo de la travesía de Coín, en la carretera C–344, de Jerez a Mólaga por Ronda. (JA–SV–MA–108).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 4 de junio de 1986, para la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el expediente: JA-SV-MA-108. «Ordenación de un tramo de la Travesía de Coín, en la carretera C-344, de Jerez a Málaga por Ronda».

y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a la empresa Promotora del Mediterráneo, S.L., en la cantidad 10.000.000,00 de pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 10.431.204, 00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,958662106.

Sevilla, 5 de junio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO Cansejero de Política Territarial

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Delegación Provinciol de Granado, sobre expediente de expropiación for zosa de la obra: Acondicionamiento de la CN-342 de Jerez a Cartagena, Tramo: Purullena—Intersección N-324. Término Municipal Cortes y Graena. (JA—1—GR—127).

Resolución de la Delegación Provincial de Granada sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras Clave: JA-IGR-127. «Acondicionamiento de la Carretera N-342», de Jerez a Cartagena. Tramo: Purullena-Intersección con la N-324», en término municipal de Cortes y Graena (Granada)».

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 18 de diciembre de 1985, acordó declarar de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto: «JA-1-GR-127. Acondicionamiento de C.N.342 de Jerez a Cartagena. Tramo: Purullena-Intersección con la N. 324, término munici-

pal de Cortes Graena, provincia de Granada» Ello a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

A lo vista de cuanto antecede el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Política Territorial y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA. 12 de febrero de 1985), ha acordado:

Primero: Iniciar el proceso expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por el Proyecto antes citado.

Segundo: publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el Boletín Ofical de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial del Estado, Boletín Ofical de la provincia, en los periódicos «El día de Granada» e «Ideal» y en los tablones de anuncios de esta Delegación y del Ayuntamiento de Cortes y Graena.

Tercero: Señalar las fechas y horas indicadas abajo, para praceder al levantamienta de las Actas previas a la ocupación de los bienes, en las Oficinas del Ayuntamiento de Cortes y Graena, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas, si se considera necesario, para cuyo acto serán notificados los interesados mediante cédula. Dará comienzo el día 7 de julio próximo a las diez horas.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien, legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Peritos y Notario.

RELACION DE INTERESADOS

Finca		Clase de	Superficie a
núm.	Titular	terrenos.	Expropiar m ²
1	D. Manuel Martín Esteban	secano	415,00
2	D. Laurentino Jiménez Saavedra	secano	610,00
3	D. Diego Rodríguez Sierra	secano	150,00
5	D. Torcuato Tomás Hernández	secano	425,00
6	D. Torcuato Huertas Gómez	secano	510,00
7	D. Ricardo Huertas Requena	secano	450,00
8	D. Lorenzo Huertas Tomás	secano	295,00
. 9	D. Manuel Jiménez Nadal	secano	260,00
10	D. José Hernández Montalban	secano	150,00
11	D. Lorenzo Fernández Huertas	secano	130,00
12	D. José Martínez Marcos	secano	425,00
13	D. Ricardo Huertas Requena	secano	140,00
14	D. Miguel Huertas Sierra	secano	295,00
15	D. Miguel Huertas Sierra	secano	295,00
. 16	D. Carmelo Huertas Sierra	secano	430,00
17	D. Francisco Huertas Sierra	secano	160,00
18	D. Lorenzo Huertas Sierra	secano	165,00
19	D. Lorenzo Huertas Sierra	secano	155,00
20	D. Carmelo Huertas Escudero	secano	290,00
21	D. Francisco Jiménez Praena	secano	970,00

Granada, 10 de junio de 1986. – El Delegado, Francisco López Fuentes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público, para general conocimiento, la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Carratraca, en Málaga (MA-84-190-V).

La Comisión Provincial de la Vivienda, que se reunió el 9 de mayo de 1986 en sesión reglamentaria adoptá, entre otros, él siguiente acuerdo:

«Abrir el plazo de solicitudes para acceder al uso en arrendamiento de 13 viviendas que la Consejería de Política Territorial construye en la localidad de Carratraca y que se tramita por la Delegación Provincial de dicha Consejería, según el expediente MA-84-190-V.

Podrán solicitar viviendas los titulares de las unidades familiares en quienes concurran los requisitos siguientes:

Acreditar ingresos familiares totales, iguales o inferiores o 9,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional; y además que estos ingresos familiares resultantes por miembro sean iguales o inferiores 0,70 veces dicho S.M.I.

No Poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar solicitante, vivienda principal o secundaria a título de propiedad.

Residir habitualmente el cabeza de familia en el municipio dande se realiza la construcción, salvo los emigrantes que acrediten haber estado un mínimo de cinco años en el lugar de la emigración.

No haber resultado ninguno de los miembros de la unidad familiar solicitante, adjudicatario, a título de propietario de otra vivienda de Pramoción Pública, excepto si existe causa justificada según el Decreto en que se bose este anuncia.

Los peticionarios deberán, además acreditar alguna de las circunstancias siguientes:

Residir en una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.

Habitar una vivienda de superficie inadecuada a la composición familiar del solicitante.

Carecer de vivienda o título de inquilino o usufructuario.

Habitar una vivienda sujeta a expediente de expropiación, deshaucio judicial o administrativo no imputable al interesado. También si ocupara un alojamiento provisional como consecuencia de una operación de remodelación u otra emergencia.

Habitar una vivienda a título de inquilino cuando la renta de la misma sea igual o superior al 15% de los ingresos totales de la

unidad familiar solicitante.

Cada peticionario optará en su solicitud por uno de los cupos que establece la legislación teniendo carácter excluyente entre sí y respecto al cupo general. Dichos cupos son:

Viviendas en precario, destinadas a aquellas unidades familiares de cualquier tamaño y condición cuyo actual nivel de ingresos no permita asegurar el pago del arrendamiento ni aún subvencionado en parte.

Viviendas para composiciones familiares reducidas hasta un máximo de tres personas por unidad familiar.

Viviendas para atender necesidades generadas por situaciones excepcionales, o de unidades familiares, con presencia de minusválidos.

La Comisión Provincial de la Vivienda ha determinado que se destinará respectivamente diez, dos y una viviendas a cada uno de los cupos enumerados anteriormente.

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial facilitándose éste gratuitamente en el Ayuntamiento de la localidad y que deberán ser presentadas en el Registro General de dicho Ayuntamiento una vez cumplimentadas en todos sus extremos. En la solicitud necesariamente constará la opción del solicitante en relación con los cupos especiales o en general, el número de miembros de su composición familiar, el nivel de ingresos familiares totales y el resto de las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El plazo de presentación de las solicitudes será el de un mes a

a partir de la fecha de publicación en el BOJA.

El régimen de explotación de las viviendas es el de arrendamiento cuya renta anual no podrá exceder del 8% del coste total de la vivienda, actualizada según variación del índice de precios al consumo.

El Ayuntamiento comprobará la exactitud y veracidad de los datos consignados en las solicitudes presentadas dentro de plazo y procederá a elaborar la correspondiente relación nominal de solicitantes ordenada en cada cupo de acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación de los baremos establecidos. El Ayuntamiento expondrá en el tablón de anuncios por un plazo de quince días las listas de solicitantes ordenada, durante el cual podrán formular reclamaciones contra la misma aquellos que se consideren perjudicados. Una vez resueltas las mismas, el Ayuntamiento procederá a efectuar las listas definitivas ordenadas según puntuación y cupos que una vez aprobada por el Pleno, será enviada a la Comisión Provincial de la Vivienda, la cual previo plazo de información al público de un mes para estudiar reclamaciones si las hubiera, adjudicará las viviendas.

El proceso de adjudicación se regirá por lo establecido en el Decreto 237/1985 de 6 de noviembre BOJA. n° 114 de 3 de diciembre de 1985 sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 3 de junio de 1986.- El Secretario de la CPV.

SDAD. COOPERATIVA AGRICOLA NUESTRA MADRE DEL SOL

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria de Socios (**PP.408/86**).

Por medio de la presente se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios de esta Entidad, a celebrar en nuestro domicilio social, el día 29 de junio del año actual (domingo), a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda, con arreglo al orden del día siguiente:

1. Designación de tres socios para redactar y aprobar el Actade la presente Asamblea.

 Presentación de propuesta de liquidoción de aceituna de la campaña oleícola de 1984/85.

Informe del balance e inventario general del ejercicio económico de 1984/85, paro su aproboción si procede.

 Informe de la aceituna recolectada en la campaña 1985/86, producción de aceites y otros pormenores.